

Stadt.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0662 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente Nº 1382068 y Documentos Nº 2074572 y 2096666, de fecha 15 y 25 de abril del 2019 respectivamente, presentados por Graciano Victoriano Apaza Nina, representante legal de la **BOTICA COLCA FARMA**, con Razón Social Colca Farma Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y RUC Nº 20558037491, **con domicilio de notificación en 2 de Mayo s/n, distrito de Chivay, provincia de Caylloma y departamento Arequipa; sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA COLCA FARMA**, ubicada en Calle Zarumilla Mz. P1 Lote 5A, distrito Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 09:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Luis Fernando Calisaya Espinoza**, con C.Q.F.P. Nº 01595, con horario de trabajo **09:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe Nº 328-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 15 de mayo del 2019 sustentado en el Acta de Inspección Nº 195-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 14 de mayo del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA COLCA FARMA**, ubicado en Calle Zarumilla Mz. P1 Lote 5A, distrito Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 09:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**; cuyo representante legal es Graciano Victoriano Apaza Nina, con Razón Social Colca Farma Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y RUC N° 20558037491, **con domicilio de notificación en 2 de Mayo s/n, distrito de Chivay, provincia de Caylloma**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Luis Fernando Calisaya Espinoza**, con C.Q.F.P. N° 01595, con horario de trabajo **09:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**; para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 43922.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRES (03) días del mes de JUNIO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



FVB/PJT/PDO/pdc  
C. c Archivo